



**ORDENANZA N° 3220/2019**

MEMA	
4	
11	1124
19	1124
A	

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2740/2011 sobre Presupuesto participativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario generar mecanismos de participación ciudadana también en cuestiones presupuestarias, reforzando la relación entre el Estado y la sociedad civil, poniendo al alcance de la ciudadanía las herramientas que pueden hacer del debate acerca del Presupuesto un verdadero instrumento para su participación;

*MAURO A. MARCOS*  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que, permite a las vecinas y vecinos conocer el presupuesto municipal, determinar las necesidades prioritarias del barrio para que sean tenidas en cuenta, consensuar los proyectos con las autoridades, decidir cuáles son aquellos que se llevarán a cabo y controlar su ejecución;

Que, es un proceso a través del cual se establecen consensos acerca de cómo y en qué se gastarán los fondos del gobierno municipal, durante el año, conociendo las necesidades de cada sector de la ciudad, siendo los vecinos quienes elijan cuales son las prioritarias;

MUNICIP. DE RUFINO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 Prov. de Sta. Fe

Que, el Presupuesto Participativo requiere de la más amplia participación de la ciudadanía y de los diferentes actores sociales, y debe ser un proceso abierto, sin discriminación de género, etnia, nacionalidad, opinión y/o afiliación política, creencia religiosa, orientación sexual, posición económica, etc.;

*Dr. Oscar D. Torta*  
 Secretario  
 Concejo Deliberante Rufino

Que, si bien los procesos presupuestarios suelen ser cerrados a la participación amplia y complejos desde lo técnico, es posible generar formas en las cuales la ciudadanía pueda influir en el proceso, de manera de:

- Poder ejercer un control que mejore la rendición de cuentas a la comunidad.
- Influir en la distribución de los recursos en la sociedad a través de una mejor y más eficiente asignación del gasto público, definiendo las prioridades, en busca del desarrollo.

Que desde el Presupuesto Participativo es la población la que puede controlar mejor qué se hace con el dinero público.

Que el presupuesto participativo es un espacio deliberativo en asambleas distritales en todo el territorio del municipio, creado con el objetivo de que los ciudadanos discutan y decida lo que el gobierno municipal debe realizar en cada distrito, basándose en sus demandas y preocupaciones.

Que entre otras cosas, implica ir reemplazando una lógica burocrática por una lógica democrática; de esta manera es un medio idóneo para agilizar la máquina administrativa y hacerla más competente; aumenta el nivel de satisfacción por las obras



realizadas y disminuye la demanda de otras, al mismo tiempo que mejora la calidad de vida de las personas en los lugares donde son ejecutadas;

Que el proceso de presupuesto participativo, implica necesariamente un proceso de transformación social relacionado con una redefinición de las lógicas sociales acerca de las prácticas de participación ciudadana y sobre la incidencia en los asuntos que atañen al contexto más inmediato de cada habitante de la ciudad;

MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que por otro lado, mejora la comunicación entre la administración y los ciudadanos, pues permite un acercamiento entre los ciudadanos y sus representantes; es una herramienta que refuerza la credibilidad política, apostando a una mayor transparencia de las acciones que se emprenden y a la eficacia en la gestión municipal. Así lo demuestra el ejemplo del municipio de Porto Alegre, luego de varios años de llevar adelante esta práctica, la recaudación de impuestos municipales ha aumentado considerablemente.



Que la participación ciudadana constituye un componente fundamental en la vitalidad y legitimidad del ordenamiento democrático, como también en el afianzamiento de la gobernabilidad, implementando una herramienta que impacte directamente en la calidad de vida de la comunidad, planteando un cambio en el ejercicio del poder basado en la transparencia y la participación

D. Oscar D. Torta  
Secretario  
Concejo Deliberante Rufino

Que, es necesaria la aplicación de los nuevos lineamientos que impulsen la conformación, la organización y el funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana con enfoque de derechos y género que promuevan procesos participativos de incidencia en políticas públicas y fortalezca la gobernabilidad democrática

Que, la participación como componente de las políticas públicas se le han atribuido capacidades para desarrollar gestiones más justas, eficaces y legítimas

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

Por ello:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

**Sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA:

**Artículo 1º:** Modifícase el art. 4º, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "El Departamento Ejecutivo Municipal conformará un Equipo de Coordinación, el cual se encargará de organizar el proceso de Presupuesto Participativo, en cuanto a la realización de asambleas, difusión, asesoramiento en la elaboración de los proyectos, entre otras tareas, dividiendo la ciudad conforme lo establece la ordenanza N° 3182, fomentando así la organización de las vecinales.



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

En el mecanismo que se implemente para la participación ciudadana la proporción de mujeres y varones que lo integren será paritaria es decir que la representación se conformará con un 50% de mujeres y un 50 % de varones.

**Artículo 2º:** Modificase el art. 6º, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 6º: Las comisiones vecinales, con la colaboración de la Municipalidad, realizarán la convocatoria a las JORNADAS PARTICIPATIVAS BARRIALES que se desarrollarán en cada barrio, con el fin de elaborar propuestas relacionadas con las necesidades y problemáticas de los mismos.

**Artículo 3º:** Se agrega art. 6º bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 6º bis: En las JORNADAS PARTICIPATIVAS BARRIALES los vecinos participantes elegirán delegados y delegadas (un titular y un suplente), respetando la representación de un hombre y una mujer o viceversa, mayores de edad, que representarán a cada barrio en el CONSEJO PARTICIPATIVO BARRIAL.

**Artículo 4º:** Se agrega el artículo 7º bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 7º bis: La distribución de los recursos asignados al Presupuesto Participativo para cada barrio, se realizará de la siguiente manera: el 70% (setenta por ciento) en partes iguales para cada uno de los barrios y el 30% (treinta por ciento) restante, considerando el grado de necesidades básicas insatisfechas de cada barrio. Dicha decisión recaerá en el CONSEJO PARTICIPATIVO BARRIAL el que se reunirá a tal efecto a posteriori de que sean aprobados los proyectos de cada barrio en la ASAMBLEA PARTICIPATIVA BARRIAL.

**Artículo 5º:** Se agregar el artículo 7º ter, el cual quedará redactado de la siguiente forma: El Consejo Participativo Barrial estará constituido por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, tres representantes del Concejo Deliberante Municipal y las delegadas y delegados elegidos en las jornadas participativas barriales, con el fin de determinar las factibilidades y montos presupuestarios de las propuestas planteadas.

**Artículo 6º:** Modificase artículo 8º inciso "A", "B", "C", "D", "E" y se agrega inciso "F", los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

A) Las comisiones vecinales, con la colaboración de la Municipalidad, realizarán la convocatoria a las JORNADAS PARTICIPATIVAS BARRIALES que se desarrollarán en cada barrio, invitando a participar de las mismas a instituciones radicadas en el sector, con el fin de elaborar propuestas relacionadas con las necesidades y problemáticas de los mismos. Se hará público un informe de ejecución del presupuesto municipal en curso, como así también los recursos estimados para la elaboración del anteproyecto del presupuesto participativo, garantizando las posibilidades de control y asegurando la transparencia necesaria para que el proceso pueda desarrollarse.

B) Posteriormente los vecinos reunidos en las JORNADAS PARTICIPATIVAS BARRIALES los vecinos participantes elegirán delegados y delegadas (un titular y un suplente), respetando la representación de un hombre y una mujer o viceversa, mayores de edad, que representarán a cada barrio en el CONSEJO PARTICIPATIVO BARRIAL.

MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIP. DE RUFINO  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
Prov. de Sta. Fe

Dr. Oscar B. Tette  
Secretario  
Concejo Deliberante Rufino



## Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

C) Posteriormente los miembros del CONSEJO PARTICIPATIVO BARRIAL analizarán las necesidades y se establecerán las prioridades para aquellas que se consideran más urgentes. El DEM pondrá a disposición de los integrantes de dicho consejo toda la información técnica disponible.

D) Elaboración por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del anteproyecto presupuestario, quien designará el miembro del gabinete idóneo para el proyecto en cuestión, relacionado con la temática del mismo, que será tutor del proyecto.

E) Presentación y debate del anteproyecto presupuestario en las distintas asambleas zonales.

F) Redacción final del presupuesto, incluyendo las conclusiones que surjan de las distintas asambleas zonales.

**Artículo 7º:** Modifícase el Art. 13 de la Ordenanza N° 2740/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 13º: Disposición transitoria: Durante el primer año de implementación del Presupuesto Participativo, la Asamblea Vecinal definida en el art. 1º de la presente, si no se encontrara conformada como lo establece la normativa vigente, podrá ser reemplazado por un encuentro vecinal convocado en la zona barrial, donde los vecinos complementen y enriquezcan el diagnóstico de la zona, para reconocer las necesidades más urgentes. Durante este período de tiempo los vecinos de la zona en cuestión, podrán regularizar su situación para conformarse como Asociación vecinal, preestablecido en la Ordenanza N° 3182/2018. Si agotados los plazos del primer año antes mencionado, la Asociación Vecinal no se encuentra conformada, el proyecto de este sector de la ciudad, quedará suspendido hasta tanto la situación se regularice.

**Artículo 8º:** Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 31 de Octubre de 2019.-

  
Dr. Oscar D. Torta  
Secretario  
Concejo Deliberante Rufino



  
MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO